



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 – 2024 - A-MDV/LC

015

Pucyura, 20 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

VISTO.-

La sesión extraordinaria N° 005-2024-MDV/LC, de fecha 19 de diciembre del 2024; el acuerdo de concejo municipal N° 054-2024-CM-MDV/LC que aprueba la propuesta de la **Modificación No Sustancial de Habilitación Urbana de Huancacalle a Cargo de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco**; y

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", así mismo el artículo 195°, establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...).

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31560 establece las materias de competencia Municipal, prescribiendo lo siguiente: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico-Useo del suelo. 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales." ASIMISMO; señala, en el Artículo 79°, numeral 3. **Se establece las Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:** 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital. 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial. 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización. 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. **Habilitaciones urbanas.** 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica. 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política. (...).

Que, el DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA. TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29090, Ley De Regulación De Habilitaciones Urbanas Y De Edificaciones y sus modificatorias, señala en su **Artículo 22**, respecto a las Modificaciones al proyecto de habilitación urbana, define en su segundo párrafo a la Modificación no sustancial como: "(...) las habilitaciones urbanas que, en su ejecución, han requerido el replanteo de lotes, sea en dimensionamiento, superficie o número, pero que mantienen el esquema aprobado





en la licencia de habilitación urbana; estas pueden ser sometidas a evaluación previamente a su ejecución o concluir normalmente su trámite de Recepción de Obras, respetando las áreas del cuadro de aporte."

Que, el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA. REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN en su Capítulo IV, **Artículo 28**, refiere a cerca de la MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS DE HABILITACIÓN URBANA, indicando los Requisitos y Procedimiento para modificaciones no sustanciales de proyectos aprobados de Habilitación Urbana, "...de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo lo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o después de su ejecución". **Asimismo**; en su **numeral 28.7**, el citado Artículo, menciona: "En los predios en los que se realicen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, procede la modificación del proyecto de habilitación urbana aprobado, y en el estado en que éste se encuentre". **En el Artículo 36**, refiere: "(...) en caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habilitación urbana, de acuerdo a la definición contemplada en el artículo 22 de la Ley, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos: - Plano de replanteo de trazado y lotización. - Plano de ornamentación de parques, cuando se requiera. - Memoria descriptiva correspondiente. Los planos y memoria descriptiva se presentan en tres (03) juegos originales..."



Que, Ley N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, señala en su el **artículo 3°**, que los bienes estatales se circunscriben a los PREDIOS, tales como TERRENOS (...) que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (...), **Asimismo**; en su **Artículo 19°** establece que las entidades públicas tienen como deber adoptar las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los bienes estatales de su propiedad o los que tengan a su cargo.

De los fundamentos técnicos, administrativos, jurídicos, fácticos que obran en la presente propuesta sobre: "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE HUANCACALLE", se tiene la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X- SEDE CUSCO, Oficina Registral de Quillabamba con Partida N°02006152 de fecha 20 de diciembre de 1994, con Área de 60053.50 m2; Perímetro total de 1,430.20 ml.

Que, mediante INFORME N °064- 2024-GFT-DDUR-GIDUR-MDV/LC del 02 de Diciembre del 2024 el Arq. Gerardo Frisancho Tupayachi en calidad de jefe(e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural, que solicita la Aprobación de la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE HUANCACALLE INSCRITO EN P.E. N°02006152 As.02 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° X- SEDE CUSCO.**

Que, mediante Informe N° 4085- 2024-OHE-GIDUR-MDV/LC del 03 de diciembre del 2024 el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza en calidad de Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural, que solicita la Aprobación de la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE HUANCACALLE INSCRITO EN P.E. N°02006152 As.02 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° X- SEDE CUSCO.**

Que, con mediante opinión legal N° 225-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo del Abog. Wilder Mendoza Mora emite Opinión Favorable para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE HUANCACALLE INSCRITO EN P.E. N°02006152 As.02 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° X- SEDE CUSCO y se emita el acto resolutorio del titular del pliego.





Por estas consideraciones y estando a los informes precedentes y las facultades conferidas en el artículo 6º, 20º y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39º y 43º de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDV/LC, **EL ALCALDE**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN: "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE HABILITACIÓN URBANA DE HUANCACALLE" a cargo de la Municipalidad Distrital De Vilcabamba, Provincia De La Convención, Departamento De Cusco, con inscripción en la Partida N°02006152 en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X- SEDE CUSCO, Oficina Registral de Quillabamba, con la finalidad de corregir el error técnico de sumatoria de medidas perimétricas que den como resultado el perímetro total, se deberá considerar lo siguiente:

- DICE: Área de 60053.50 m2; Perímetro total de 1,430.20 ml,
- DEBE DECIR: Área de 60053.50 m2; Perímetro total de 1441.70ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR los Planos y memoria descriptiva siguientes:

- Plano de replanteo de trazado y lotización PTL-01.
- Plano de secciones viales PTL-02
- Plano perimétrico y ubicación U-01
- Memoria descriptiva.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el Cuadro General de Distribución de Áreas del Proyecto de Modificación de Habilitación Urbana de Huancacalle, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	USO	ÁREA (m2)	%
RESIDENCIAL	RDM	33872.18	56.40
RECREACIÓN PÚBLICA	ZRP	6382.47	10.63
EDUCACIÓN	E	320.71	0.53
VÍAS	V	15551.24	25.90
ÁREA VERDE	AV	1089.49	1.81
OTROS USOS	OU	2837.41	4.72
TOTAL		60053.50	100.00

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaría General disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional de conformidad al numeral 4) del Art. 44º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c
Alcaldía
GM
OPP
OPMI
GIDUR
UIS
SG/Archivo 2024
Abog. HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischel W. Ugarte Carrión
DNI. 41944634
ALCALDE

